

de las partes referidas o en otros donde él libre por
este Compro y que fuese necesario para el caso
de los mismos nos hizo relación que en los años que avia auido

de semejante falta de cosecha auia des embiado fuer
parte a comprar trigo y auia sucedido muchas veces que
las Justicias de los lugares por donde pasava y de donde
era a esta dha Ciudad le embargavan y quitavan a título
de deservir para el abasto de los dichos lugares hauiendo
nos solo la relación a los tra xinecos y personas que le con
ducian trigo, o Castoreos a esta dha Ciudad y por lo
que nos el dho que se dexava Considerar Como los lugar
es eran de diferentes Jurisdicciones muy distantes
de esta dha Ciudad y Cerca del Paraxo donde
Sucedia no avia Juez ni Tribunal Superior ante
quien poderse apelar de lo referido nos Suplico
mandarernos de pacher nuestra Carta Provision
para que las Justicias de los lugares por donde pasava
y se conduyese el trigo a esta dha Ciudad no le quitasen
ser embargasen ni detubiesen a título de ser para
el abasto de los dhos lugares ni contra ninguno
Pretexto sino que se dexasen pasar libremente